



Municipalidad Provincial de Bagua  
**DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2018-MPB-A**

282

Bagua, 28 de Febrero del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**VISTO:**

El Informe N° 039-2018-AMAZ-GDE-MPB, de fecha 22 de Febrero del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha establecido en su artículo 39° de las normas municipales estableciendo en su segundo párrafo: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía", así mismo en su artículo 42° establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante el Informe N° 039-2018- AMOZ-GDE-MPB de fecha 22 de febrero del 2018, la Gerente de Desarrollo Económico informa que, en base al reempadronamiento que se viene realizando en el mercado y parada municipal, se sostuvo coordinaciones con el Gerente de Administración y Finanzas, en donde se llegó al acuerdo que se proyecte un Decreto d Alcaldía en donde se contemple el plazo de 15 días hábiles para que los comerciantes que conducen puestos en el interior del mercado y parada municipal hagan llegar la documentación que acredite que son los arrendatarios titulares de estos puestos, con la finalidad que dicha información servirá de base de datos para contrastar los resultados obtenidos del reempadronamiento, así mismo hacer de conocimiento que se realizara el reempadronamiento a la persona que se encuentre en el puesto de venta;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR a partir de la fecha el plazo de 15 días hábiles para que los comerciantes que conducen puestos en el interior del mercado y parada municipal hagan llegar la documentación que acredite que son los arrendatarios titulares de los puestos ubicados en el interior del mercado y parada municipal, teniendo como finalidad que dicha información servirá de base de datos para contrastar los resultados obtenidos del reempadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus unidades competentes el cumplimiento de la presente norma.



## Municipalidad Provincial de Bagua

282

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE el contenido del presente Decreto en la forma y modo de Ley, a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Bagua, Instituciones Públicas, Entidades de la Provincia para los fines que corresponda.



**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto en el Mural y los medios de comunicación escrito que corresponda, así como a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua ([www.munibagua.gob.pe](http://www.munibagua.gob.pe)), cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Humberto Segura Vargas

ALCALDE